

Sur, pandemia y después

1 al 5 de noviembre de 2021

Eje 4: Poder, conflicto, cambio social

Mesa 216: Violencia institucional en tiempos de pandemia. Continuidades, rupturas y desafíos de investigación socio-jurídica (ET: Pandemia)

Ponencia:

La construcción de la denuncia pública de la “violencia institucional” durante la pandemia en la Argentina 2020-2021

Julieta Mira¹

¹ Doctora en Ciencias Sociales, Socióloga y Abogada, Universidad de Buenos Aires (UBA). IRGAC Rosa Luxemburg Stiftung (Berlín, Alemania), Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP). Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). E-mail: jmira@unsam.edu.ar.



Fotografía de Germán Romeo Pena en la ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, durante la vigencia del aislamiento por la pandemia.

1. Introducción

En la República Argentina el estado de aislamiento social decretado en marzo de 2020 por el gobierno nacional para contener el avance de la epidemia de coronavirus dio lugar a hechos perpetrados por la policía y las fuerzas de seguridad definidos como “violencia institucional”. Se trata de diversas modalidades de violaciones de derechos fundamentales producidas en el marco de la restricción de la circulación, entre ellas: amedrentamientos, amenazas, detenciones arbitrarias, maltratos, golpes, torturas, desapariciones forzadas y asesinatos de personas. En esta ponencia se abordan las características de la construcción de la *denuncia pública* —en los términos sociológicos propuestos por Luc Bolstanski (2001)

— de estos hechos de “violencia institucional”,² que los configura como injusticias y habilita los reclamos de justicia.

Este trabajo³ se realiza desde una doble perspectiva, por un lado, se observan los diversos informes producidos por instituciones estatales. Por otro, se releven los datos construidos por organizaciones sociales y de derechos humanos. A partir de estas fuentes de información es posible mostrar, parcialmente, tanto a los sujetos destinatarios de esta violencia institucional y a los territorios afectados como a algunas respuestas públicas y sociales frente a estos hechos, en un contexto de disputa por su sentido social.

2. Pandemia y violencia estatal

El aislamiento social y preventivo obligatorio fue establecido por el Gobierno Nacional de la República Argentina, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 297/2020, como política para mitigar los efectos de la pandemia de coronavirus. Lejos del optimismo de las primeras épocas de la pandemia, las víctimas fatales superan las 110.000 personas en todo el territorio nacional argentino en el mes de septiembre de 2021. Este estado de aislamiento y de restricciones a la movilidad fue también el contexto de prácticas entendidas como “violencia institucional” por diversas organizaciones de la sociedad civil, organismos de derechos humanos e instituciones estatales, aunque existen voces disonantes con este rótulo y planteos en torno a que se caracterice como violencia policial o bien como represión estatal. La magnitud de este fenómeno ha sido considerada alarmante desde la entrada en vigencia del DNU 297 el 20 de marzo de 2020 y al despliegue de la lógica de la securitización, es decir, la conversión de la pandemia y de la salud en un tema de seguridad (Nunes, 2020: 1-2).

Se trata, puntualmente, de diversas modalidades de violaciones de derechos fundamentales ocasionadas por el accionar de las fuerzas de seguridad y policiales en el marco de la

² Se mencionan entre comillas las categorías nativas para darle visibilidad a las palabras de los actores y distinguir de los análisis sociológicos. En particular el concepto de “violencia institucional” es de centralidad para la comprensión de la denuncia pública y sus disputas.

³ Este trabajo fue posible gracias a mi posición de investigadora y becaria postdoctoral en el *International Research Group on Authoritarianism and Counter-Strategies* (IRGAC) de la institución Rosa Luxemburg Stiftung (Berlín, Alemania), con sede en la Universidad Nacional de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Esta ponencia da cuenta de avances de una investigación actualmente en curso, asimismo es una versión revisada y ampliada del artículo “Violencia institucional de las fuerzas de seguridad en tiempos de pandemia: La Argentina y su deuda democrática”, *Revista La Roca*, Buenos Aires, 2020, pp. 349-364. ISSN 2422-6270. Disponible en:

https://revistalaroca.weebly.com/uploads/9/8/0/6/98068158/la_roca_2020_digital__wecompress.com_.pdf.

restricción de movimiento, entre ellas se encuentran: amedrentamientos, amenazas, detenciones arbitrarias, maltratos, golpes, torturas y hasta asesinatos de personas. En suma, estamos frente a prácticas de uso de la fuerza que vulneran la democracia en el país y cuestionan las políticas públicas desplegadas en la materia. Este tema en particular no resulta una novedad en la Argentina aunque cobra matices diferentes en el actual estado de emergencia. La denominada, por algunos sectores sociales y el gobierno, “violencia institucional” constituye una problemática seria por sus implicancias en la corrosión del Estado de derecho que afecta a muchos países tanto de la región como del mundo.

No obstante, es relevante señalar que existe una disputa en torno a esta forma de definición de este hecho social en los “terminos de violencia institucional” y que en el territorio se pueden observar otras formas de nominar este fenómeno como “gatillo fácil” o “represión estatal”, de allí el uso de las comillas para significar las palabras y conceptualizaciones propias de los actores en el terreno. En este sentido, vale la pena señalar que se adopta una metodología de *seguir a los actores sociales*, heredera de la etnografía y algunas líneas sociológicas como la abierta por Boltanski, a partir de la cual se confía en su capacidad de acción, incluso en su acción crítica y transformativa de la realidad (Nardacchione y Tobillas, 2017; Mira, 2019).

Cuando se analiza esta cuestión, es conveniente mencionar que la “violencia institucional” se ha vuelto un término incorporado en el lenguaje estatal tanto es así que existen unidades especializadas en esta materia en diversas instituciones estatales en distintos poderes y jurisdicciones, a modo de ejemplo se pueden mencionar: la Procuraduría Especializada en Violencia Institucional (PROCUVIN, 2020),⁴ la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación y la Dirección de Política contra la Violencia Institucional en la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.⁵ En este mismo sentido es relevante tener presente que se instauró el “Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional” el día 8 de mayo en conmemoración de la llamada “Masacre de Bunge”, por medio de la aprobación de la Ley 26.811 del año 2013.⁶ En el sitio web Argentina del estado nacional se lee:

⁴ En particular durante la pandemia esta institución confeccionó un documento donde se detallan cuáles son las atribuciones y lo que tienen vedado hacer las fuerzas de seguridad y policiales, incluyendo los derechos de las personas ante un control por violar el aislamiento, disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/violencia-institucional/>.

⁵ Ver: https://www.gba.gob.ar/derechoshumanos/subsecretarias_e_instituto.

⁶ Ver: <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/1100-dia-nacional-contra-la-violencia-institucional>.

“Toda práctica estructural de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.) debe ser considerada **violencia institucional**. La **Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional** brinda asesoramiento jurídico y asistencia psico-social a víctimas de la violencia institucional y otras graves violaciones a los derechos humanos.”⁷

En este análisis y teniendo en cuenta las disputas existentes en el campo, se parte de un concepto de la “violencia institucional” también impulsado o sostenido por algunas organizaciones de derechos humanos que es considerado original, es decir, se contempla el accionar de las fuerzas de seguridad o la propia policía que por los antecedentes en tiempos previos a la pandemia tiene por destinatarios, principalmente, a los jóvenes varones de los barrios populares que ha sido denunciado en informe generados en el transcurso de estas medidas especiales (APDH, 2020 y Comisión Provincial por la Memoria, 2020). En este caso se trata de una violencia que se ejerce de manera directa sobre los cuerpos ya sea en forma física o psicológica. Desde esta misma perspectiva, Marcela Perelman y Manuel Trufó desde el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) definen a la “violencia institucional” como aquellas prácticas, rutinas, normas o incluso problemas de diseño en tanto configuran las “condiciones necesarias para la reiteración de diferentes tipos de violaciones a los derechos humanos” (2016: 4). Tiempo atrás, Alessandro Baratta afirmaba que: “Podemos hablar de ‘violencia institucional’, cuando el agente es un órgano del Estado, un gobierno, el ejército o la policía. A este tipo de violencia pertenecen el terrorismo de Estado, y las distintas formas de dictadura y de represión militar”. (2004: 338-339). En este sentido, se podría pensar a la violencia institucional como crímenes de Estado que generan su responsabilidad internacional.

Estas prácticas de “violencia institucional” que han adquirido incluso características extremas en la Argentina durante el aislamiento por la pandemia llegaron a plantearse en noticias en diarios de circulación nacional en el país, en acciones institucionales del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. El tema se ha vuelto tan central que se posicionó públicamente el propio Presidente, vía su cuenta de Twitter, y también se expresaron funcionarios como la Ministra de Seguridad y políticos de la oposición del partido político Propuesta Republicana

⁷ Ver: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/violencia-institucional>.

(PRO) de tendencia de centro derecha y neoliberal. La denuncia pública también fue enunciada con intensidad desde la sociedad civil, entre otros, por Amnistía Internacional Argentina, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Coordinadora contra la Violencia Policial e Institucional (CORREPI).

A continuación se describen algunos hechos entendidos como “violencia institucional” durante el aislamiento en diversas partes del país y, a la vez, se plantea el debate público que generó, aún cuando resulta difícil contar con estadísticas certeras sobre la magnitud del fenómeno. En forma complementaria, se identifican los conflictos y las contradicciones que se visualizan en torno a la construcción de este problema y la agenda de intervención en el presente contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19. En el actual escenario, se ejemplifica como el autoritarismo se encuentra profundamente enraizado en las estructuras de las fuerzas de seguridad y policiales en la Argentina y cómo el aislamiento se vuelve una ocasión propicia para su despliegue con intensidad en poblaciones vulnerables.

3. La denuncia pública desde la sociedad civil e instituciones estatales

El 5 de abril de 2020, Amnistía Internacional Argentina emitió una alerta sobre la actuación de las fuerzas de seguridad durante el aislamiento por el coronavirus y expresó su preocupación por la comisión de excesos. La institución presentó pedidos de información pública, por un lado, requiriendo precisiones sobre los casos y las estadísticas elaboradas en torno a la violencia institucional, y por otro, sobre las medidas adoptadas frente a quienes violen sus funciones y las víctimas. También Amnistía remitió una carta a la Ministra de Defensa en torno a esta problemática. En el comunicado sobre estas acciones Mariela Belski, la directora ejecutiva de la institución, precisó que: “Independientemente de la excepcionalidad del actual contexto de emergencia sanitaria, el ejercicio de las atribuciones otorgadas a las fuerzas de seguridad debe ser siempre en el marco del respeto absoluto a los derechos humanos de todas las personas y dicho ejercicio debe estar acompañado de una debida rendición de cuentas de sus acciones.”⁸

A inicios de abril de 2020 se dio a conocer la muerte de Florencia Magalí Morales, que había sido detenida por aparentemente haber violado el aislamiento. Al poco tiempo de su detención, el 6 de abril, Florencia apareció ahorcada en la celda donde estaba detenida en

⁸ Ver: <https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-alerta-sobre-la-actuacion-de-las-fuerzas-de-seguridad-durante-la-cuarentena-por-el-coronavirus/>.

una comisaría en la provincia de San Luis.⁹ Si bien se trató de simular un suicidio, existen indicios para pensar que en realidad fue asesinada durante su detención. En el mismo mes, el 5 de abril de 2020, se registró la muerte de Brandon Romero, de 18 años, luego de recibir siete impactos de bala desde el arma reglamentaria de un policía, Pedro Arcángel Bogado, en proximidades a la Ciudad de Mar del Plata.¹⁰ Durante la investigación penal la fiscalía planteó que se trató de un caso de legítima defensa e impulsó el sobreseimiento del imputado. Finalmente, el 26 de agosto de 2021 la Sala I de la Cámara de Apelaciones y Garantías de Mar del Plata confirmó la elevación a juicio oral tras el pedido de César Sivo — el abogado de la querrela particular— quien, a diferencia de la fiscalía, caracterizó el como hecho como una muerte por “gatillo fácil” en un marco de “violencia institucional”. Sin dudas, es relevante señalar que no se trata de muertes aisladas ya que la CORREPI denunció también: “la desaparición forzada seguida de muerte de Luis Armando Espinoza en Tucumán; los fusilamientos de gatillo fácil de Alan Maidana en Berazategui y de Lucas Barrios en la Isla Maciel (¡18 tiros a un pibe desarmado!).”¹¹

Merece destacarse que Espinoza, un trabajador rural, el 15 de mayo de 2020 fue asesinado por un tiro mortal recibido por la espalda efectuado por un efectivo de la policía con su arma reglamentaria, lo privaron de recibir asistencia médica y luego su cadáver fue abandonado en otra provincia, en la base de un acantilado en Catamarca. La Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial de Monteros en Tucumán, solicitó la prisión preventiva de 9 imputados por el crimen, todos policías, en principio por el delito de privación ilegítima de la libertad seguida de muerte.¹² A raíz de este suceso, el gobernador de la provincia de Tucumán, Juan Manzur (Frente de Todos), debió afrontar el inicio de una depuración de la policía provincial.¹³

El “Informe Asistencias Penales y Violencia Institucional”,¹⁴ producido por la Dirección de Asistencia a las Personas Privadas de su Libertad del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, evidencia las irregularidades y los abusos cometidos por la policía local al inicio del aislamiento a causa de la pandemia en dicha ciudad. La conclusión del estudio permitió afirmar que, al 17 de abril de 2020, se verificaba un caso de

⁹ Ver: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/10/horror-y-misterio-en-san-luis-la-detuvieron-mientras-circulaba-en-bicicleta-en-plena-cuarentena-y-horas-despues-aparecio-muerta-en-una-celda/>.

¹⁰ Ver: <http://www.correpi.org/2021/a-un-ano-del-fusilamiento-brandon-romero-presente-juicio-y-castigo-para-arcangel-bogado/>.

¹¹ Ver: <http://www.correpi.org/2020/reporte-no-47-de-aplicacion-del-dnu-297-2020/>.

¹² Ver: <https://www.pagina12.com.ar/267804-pacto-policia-para-esconder-el-asesinato-de-luis-espinoza>.

¹³ Ver: <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/piden-prision-preventiva-nueve-policias-acusados-asesinar-nid2373766>.

¹⁴ Ver: <https://www.mpdefensa.gob.ar/comunicacion/mas-noticias/informe-del-mpd-violencia-institucional-durante-la-cuarentena> y https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/informe_mpd.pdf.

violencia institucional por día durante el aislamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁵ Esos resultados encendieron las alarmas de este Ministerio. En respuesta, la institución lanzó una campaña pública para la denuncia de la violencia policial durante el aislamiento y habilitó canales de comunicación para que puedan concretarse.

En el mencionado Informe se señala que, entre el 20 de marzo y el 31 de marzo de 2020, fueron asistidas 133 personas en dicha jurisdicción y que más de la mitad fueron detenidas bajo la figura prevista en el decreto presidencial de “resistencia a la autoridad” (artículo 239 del Código Penal). Se remarca como un patrón que la policía de la Ciudad actuaba en estos casos sin justificación legal para solicitar el cese de la circulación por la vía pública. En el documento se concluye que: “Es notoria la falta de capacitación por parte del personal policial de Ciudad y del resto de las fuerzas de seguridad para el abordaje y alcances de los casos contemplados en el DNU 297/2020, esto es un reflejo de los casos denunciados en los cuales la actuación policial, ha sido cuanto menos irregular” (2020: 5).

El Ministerio produjo un segundo Informe¹⁶ que relevó la misma situación entre el 3 de abril y el 12 de mayo de 2020. En un lapso de 50 días se agregaron 28 denuncias de violencia institucional en la jurisdicción. Se registran, además, casos de atropellos contra mujeres. Una, por ejemplo, había salido de su vivienda para realizar en la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia una denuncia por violencia de género; fue detenida y amenazada con quitarle a sus niños por estar en la calle. Mientras que registraron que otra mujer fue amenazada por la policía por salir a hacer compras con niños pequeños, aunque ella era la única persona adulta a cargo.

Por los medios de comunicación trascendió que a fines de abril de 2020 en la casa de gobierno existía profunda preocupación por los aumentos de casos de abusos y “violencia institucional” de las policías en la Ciudad de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Jujuy, Mendoza, San Luis y Tucumán.¹⁷ Se puntualiza que se constataron 13 causas de policías federales por comisión de hechos de violencia institucional. Asimismo, dos efectivos resultaron puestos en disponibilidad y se investiga a 31 agentes por sucesos acaecidos mientras prestaban servicios, los cuales resultaron apartados del lugar donde desarrollaban habitualmente sus tareas.

¹⁵ Ver: <https://www.pagina12.com.ar/260080-un-caso-de-violencia-institucional-por-dia-durante-la-cuaren>.

¹⁶ Ver: <https://www.mpdefensa.gob.ar/comunicacion/mas-noticias/2do-informe-del-mpd-violencia-institucional-durante-la-cuarentena>.

¹⁷ Ver: <https://www.infobae.com/politica/2020/04/28/coronavirus-en-argentina-preocupacion-en-el-gobierno-por-el-aumento-de-casos-de-abusos-policiales-durante-la-cuarentena/>.

Desde el 20 de marzo de 2020, la CORREPI publica informes asiduos sobre la aplicación de la normativa excepcional para la contención de la pandemia, denunciando lo que entiende como represión. Los relatos que recaban son múltiples y diversos, provienen desde diferentes puntos cardinales del país y coinciden en señalar, por parte de las fuerzas de seguridad y policiales, la comisión de amedrentamientos y golpes, la utilización de balas de goma y de plomo, como así también las concreción de detenciones arbitrarias y muertes. Los principales destinatarios de estas acciones son los habitantes de los barrios populares y en especial sus jóvenes. El 3 de junio de 2020 esta organización publicó su informe N° 47,¹⁸ donde con alarma se señala que de acuerdo a cifras oficiales más de 10 millones de personas, cerca de un cuarto de la población de la Argentina, fueron identificadas por las fuerzas de seguridad federales como infractoras de la normativa de aislamiento obligatorio a 75 días de su vigencia y que 93.177 personas quedaron detenidas.¹⁹

El 24 de julio de 2020, la CORREPI denunció que contabilizaba 71 asesinatos con responsabilidad del aparato estatal durante los primeros 4 meses de aislamiento, aunque el informe destaca que no se trata de una cifra que se pueda estimar final ya que en su experiencia estas situaciones quedan subrepresentadas. La institución menciona que a partir de sus registros, los casos tuvieron lugar: 13 entre el 20 y el 31; 18 en el mes de abril; 16 en mayo; 14 en junio; y 10 en el período de julio previo al informe. Asimismo, la CORREPI refiere que todas las fuerzas de seguridad federales y provinciales aparecen como responsables según el siguiente detalle: “Policía de la Ciudad: 7 casos (todos gatillo fácil, 1 en CABA, 6 en provincia de Buenos Aires); Policía Federal: 3 casos (todos gatillo fácil y en provincia de Buenos Aires); Gendarmería: 1 caso (gatillo fácil en CABA; Servicio Penitenciario Federal: 2 casos (una muerte en cárcel federal, una intrafuerza); Servicios Penitenciarios provinciales: 19 casos (Santa Fe 9; Mendoza 3; Buenos Aires 3; San Luis 3; Corrientes 1); y Policías provinciales: 37 casos (Buenos Aires 21; Tucumán 4; San Luis 3; Santa Cruz 3; Córdoba, 2; Corrientes 1; Jujuy 1; Santiago del Estero 1; Chubut 1).”²⁰ En esta cifra de 71 casos se corresponde según los datos de la CORREPI estimativamente a muertes ocurridas en cárceles y comisarias (50%), casos de fusilamiento por gatillo fácil (25%), feminicidios (5%), desapariciones forzadas (5%) y otros casos (15%).²¹ Los casos de desapariciones forzadas que menciona el informe son los de Luis Espinoza, Francisco Cruz y Facundo Astudillo Castro, cuando en las tres situaciones medio la acción de fuerzas

¹⁸ Ver: <http://www.correpi.org/2020/reporte-no-47-de-aplicacion-del-dnu-297-2020/>.

¹⁹ Ver: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/06/03/violacion-de-la-cuarentena-ya-hay-mas-de-10-millones-de-detenidos-y-notificados-por-las-fuerzas-federales/>.

²⁰ Ver: <http://www.correpi.org/2020/represion-en-pandemia-al-menos-71-asesinatos-estatales-en-4-meses/>.

²¹ Ver: <http://www.correpi.org/2020/represion-en-pandemia-al-menos-71-asesinatos-estatales-en-4-meses/>.

policiales.

En septiembre de 2020 pericias confirmaron que el cadáver hallado en la zona de Villarino Viejo el 15 de agosto²² correspondía al joven Facundo Astudillo Castro, quien se encontraba desaparecido desde el 30 de abril cuando había sido detenido en un control policial en la Provincia de Buenos Aires por violar el aislamiento. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 1 de agosto de 2020 la Resolución 43/2020,²³ mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor de Astudillo Castro tras considerar que se encontraba en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos.²⁴ La CIDH en el comunicado donde anunciaba la medida refirió a la existencia de un pronunciamiento del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas.²⁵ En la actualidad, existen denuncias de la madre sobre situaciones de amedrentamiento que se encuentra sufriendo junto a su abogado. El reclamo en la opinión pública a la fecha se encuentra en torno a la responsabilidad de los funcionarios públicos que hasta el momento continúan en sus cargos, como es el caso del ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sergio Berni.

El 26 de agosto de 2020 la APDH dio a conocer un nuevo informe sobre la violencia institucional en la Argentina durante el aislamiento social preventivo y obligatorio de 100 páginas, donde destacan que si bien el actuar de las fuerzas de seguridad ha sido la principal fuente no ha sido la única. Para la confección de dicho informe participaron por medio de denuncias, informes y declaraciones las distintas regionales de la APDH en el país, agrupadas en las regiones: Centro, Cuyo, Norte, Patagonia y Provincia de Buenos Aires y CABA.²⁶ Dado que resulta de central interés la información recabada a continuación se presenta un resumen de cada una de las regiones.

En el caso de la Región Centro manifiesta la selectividad de la violencia policial sobre barrios de población vulnerable y jóvenes. Este reporte señala con preocupación que estas acciones policiales fueron legitimadas desde los medios de comunicación locales ya que recibían la difusión de las detenciones, esto generó como efecto que se instale “a las fuerzas de seguridad locales como las defensoras de la salud pública y del decreto de

²² Ver: <https://www.fiscales.gob.ar/violencia-institucional/la-busqueda-de-facundo-astudillo-castro-el-eaaf-trabaja-en-el-lugar-donde-fue-hallado-un-cadaver/>.

²³ Ver: www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/43-20MC691-20-AR.pdf.

²⁴ Ver: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/43-20MC691-20-AR.pdf>.

²⁵ Ver: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/188.asp>.

²⁶ Ver: <https://apdh.org.ar/informes/apdh-informe-violencia-institucional-aspo>

aislamiento social preventivo y obligatorio” (APDH, 2020: 8). Como casos particulares menciona los reclamos en las cárceles por medidas de prevención y la falta de protocolos al respecto, como así también a la sanción a las personas privadas de su libertad que tomaron acciones de expresión activas. La Regional Río Tercero emitió una declaración por la muerte de Valentino Blas Correa por una bala policial que recibió por la espalda mientras conducía un automóvil, a partir del hecho sostienen su “profunda preocupación porque en el marco de ésta pandemia ha recaído el control del cumplimiento de medidas sanitarias en las fuerzas de seguridad, lo que en la práctica ha devenido en un recrudecimiento del abuso y arbitrariedad policial que viene latente desde hace años, no existiendo ningún tipo de control político ni judicial sobre las fuerzas, ni de las instituciones que deben llevar adelante la política de seguridad en todo el territorio provincial y nacional” (APDH, 2020: 16).

La Región Cuyo (APDH: 18) también reporta la selectividad en el actuar de la policía en contra de barrios y personas vulnerables. Han registrado denuncias de hechos de violencia que incluyen las persecuciones policiales, las detenciones de personas menores de edad las golpizas que incluso han derivado en lesiones serias. En suma, se ponen en evidencia detenciones arbitrarias e iniciación de causas judiciales contra las víctimas bajo la figura de resistencia a la autoridad. En el caso de la Provincia de San Luis en abril se resaltan dos hechos de suma gravedad ya que dos personas menores de edad aparecieron ahorcadas y sin vida en su lugar de detención en comisarias por presunta violación del aislamiento. En la Provincia de Mendoza se observa con preocupación desde el mes de junio la fuerte represión a los trabajadores estatales en el marco de reclamos de condiciones de trabajo dignas.

La Región Norte (APDH, 2020: 31) una vez más se destacan las problemáticas de las detenciones arbitrarias y la criminalización de los jóvenes vulnerables. Como también el hacinamiento en las comisarias utilizadas como lugares de detención y la utilización indiscriminada de armas. En la Región Patagonia (APDH, 2020: 57) relevaron casos de torturas, apremios ilegales y vejaciones, a lo que suman la represión en las unidades penitenciarias. Asimismo, relatan que la violencia institucional ha llegado a afectar a una comunidad mapuche en la zona de Villa Mascardi. En el caso de la Provincia de Chubut alertan sobre el ejercicio diferencial de prácticas en el manejo de la pandemia, ya que han observado resoluciones ministeriales más restrictivas, en general emanadas del Ministerio de Seguridad Provincial, que las definidas por el DNU presidencial. Entre ellas se destacaron la prohibición de circular por las calles entre las 20 hs y las 7 hs, como también

toques de sirenas a partir de las 19 o las 20 hs para alertar a la población de los pueblos de no salir a la calle, todo lo cual ha generado un impacto negativo en los habitantes.

La Región Provincia de Buenos Aires y CABA (APDH, 2020: 77-79), presenta en su informe en primer lugar el territorio provincial y refiere a lesiones, maltratos, ingreso a domicilios sin órdenes de allanamiento, violencia física y psicológica ejercida por el personal policial. Se han registrado hechos de violencia contra vendedores ambulantes migrantes, a quienes posteriormente se les secuestró la mercadería y fueron detenidos. En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se destaca el excesivo despliegue de fuerzas de seguridad y diferentes hechos de arbitrariedad policial en las villas 1-11-14 y 31, y la muerte de Facundo Scalzo de 17 años en un episodio vinculado a la Gendarmería Nacional. También que fueron detenidos u hostigados referentes barriales y militantes de organizaciones sociales. Se resalta, asimismo, que luego de los primeros meses de aislamiento se han multiplicado en forma exponencial las denuncias de incumplimiento del aislamiento.

En sus conclusiones la APDH alerta sobre el estado de situación incompatible con un Estado de derecho donde se encuentran vigentes los derechos humanos. La selectividad en el accionar de la policía resulta ser una constante en todo el país. A modo de cierre, expresan que: “No podemos dejar de denunciar la impunidad con la que se realizan estas prácticas represivas en múltiples territorios de Argentina. Éste accionar no es nuevo ni es ajeno a la histórica tradición de las Fuerzas de Seguridad argentinas en democracia. Tampoco son novedad los discursos que construyen para legitimar esas violencias, que nos remiten a épocas trágicas de nuestra historia” (APDH, 2020: 93). Ante esta realidad, la APDH también dice: “exigimos el fin de estos procedimientos ilegales, abusivos y contrarios a los derechos humanos y el castigo a las personas responsables de los mismos” (2020: 93). Por último, la APDH afirma que quieren “una cultura democrática en las Fuerzas de Seguridad y el respeto de los DDHH para todos sin excepción” (2020: 93).

Cabe destacar que el 4 de septiembre de 2020 el presidente Fernández junto al gobernador de la Provincia de Buenos Aires, anunció la creación del “Programa de Fortalecimiento de Seguridad para la Provincia de Buenos Aires”.²⁷ La CORREPI ha expresado su preocupación por una cifra cercana a los 38 mil millones de pesos que este plan invertirá en fondos para la contratación de nuevos efectivos policiales, la compra de pertrechos, armas y

²⁷ Ver: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/programa-de-fortalecimiento-de-seguridad-para-la-provincia-de-buenos-aires> y <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/programaseguridad.pdf>.

tecnología como también la construcción de cárceles y comisarias.²⁸ La organización en síntesis ha manifestado que este plan en realidad genera “más inseguridad asegurada” y que: “Venimos denunciando, desde el 20 de marzo, el incremento represivo al amparo de la cuarentena, que ya se cobró más de un centenar de vidas con el gatillo fácil, en lugares de detención o desaparecidas, directo resultado de la ampliación de facultades a las fuerzas de seguridad de todo el país.”²⁹

Se torna imprescindible mencionar que se produjo una protesta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires entre el 7 y el 11 de septiembre de 2020 que se presentó como sindical por demandas salariales y de condiciones laborales. Aunque, es evidente que este hecho tuvo lugar justamente a pocos días de la confirmación de que el cadáver hallado pertenecía a Facundo Astudillo Castro, con las consecuentes implicancias para esta fuerza por su involucramiento directo en el caso de desaparición seguido de muerte. El conflicto, relata Gonzalo Lohiol (2020), se configuró en el acuartelamiento en sedes policiales, las diferentes movilizaciones públicas en lugares estratégicos y las asambleas de efectivos de la policía, que siempre portan sus armas reglamentarias; como también los cortes de calles con móviles y la movilización de familiares, retirados, exonerados y sindicalistas no-legales.³⁰ Este despliegue de la protesta policial incluyó una manifestación en frente de la residencia del Presidente de la Nación. Luego de varios días de protestas en un clima de fuerte tensión y alta exposición mediática, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires respondió positivamente frente a sus reclamos otorgando un aumento en forma considerable de sus sueldos.

4. Una encuesta para visibilizar la “violencia institucional” hacia juventudes en tiempos de pandemia en el Partido de General Pueyrredón

A nivel local del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, encontramos las iniciativas de la Comisión de Violencia Institucional³¹ del Consejo Local de Promoción y

²⁸ Ver: <http://www.correpi.org/2020/plan-de-fortalecimiento-de-seguridad-mas-inseguridad-asegurada/>.

²⁹ Ver: <http://www.correpi.org/2020/plan-de-fortalecimiento-de-seguridad-mas-inseguridad-asegurada/>.

³⁰ Ver: https://subidadelinea.com/2020/09/de-brava-a-dura-y-de-dura-a-precarizada-apuntes-sobre-la-crisis-policial-bonaerense/?fbclid=IwAR3ioBZ7xfOZDeRRdEva7N_sJkrHGQIRJ5qBtyyeduChKyaYDVNgiOL8Gkl.

³¹ El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño del Partido de General Pueyrredón conformó una Comisión de Violencia Institucional para trabajar este fenómeno, escuchar a las poblaciones y generar acciones de respuesta para mitigar la vulneración de derechos en el marco de la normativa de creación del Consejo en el actual contexto de pandemia. La Comisión se integra tanto por funcionarios de diversas instituciones públicas (Poder Ejecutivo y Poder Judicial), representantes de espacios académicos de la universidad pública (trabajadores sociales y sociólogos de la Universidad Nacional de Mar del Plata), miembros de diversas organizaciones no gubernamentales y activistas de espacios sociales como sindicatos, organizaciones comunitarias y Comités Barriales de Emergencia (CBE). Se destaca la multiposicionalidad de

Protección de Derechos del Niño³² donde, entre otras acciones, se elaboró una encuesta, presentada públicamente en el mes de septiembre del año 2020,³³ para relevar datos de hechos de “violencia institucional” en los barrios populares. Con el instrumento de recolección de datos la Comisión busca conocer la dimensión cuantitativa de la problemática de la “violencia institucional” en el Partido de General Pueyrredón frente a la insuficiencia de los datos oficiales y el subregistro de este fenómeno tanto a nivel local como nacional. Se trata de una encuesta auto-administrada con carácter anónimo disponible en soporte digital y en papel donde se releven hechos de violencia institucional durante la pandemia en el Partido de General Pueyrredón.

La encuesta se focaliza en visualizar en términos cuantitativos las dimensiones de la “violencia institucional” local, entre ellas centralmente las siguientes: tipo de víctimas, lugar de comisión de los hechos, caracterización de la violencia, comisarías y fuerzas de seguridad involucradas. Las preguntas se presentan numeradas en el cuestionario con respuestas semi-estructuradas. Asimismo, las preguntas de la encuesta se orientan a conocer puntualmente: 1) las características socio-demográficas de las personas víctimas de violencia (edad, sexo, educación, lugar de residencia); 2) la identificación de los funcionarios públicos que realizaron los actos de violencia (fuerza policial o de seguridad que la perpetró, institución de pertenencia del funcionario); y 3) la descripción de la violencia institucional perpetrada (tipo de operativo, fecha y lugar del suceso, elementos de la violencia o tipo de práctica llevada adelante, cantidad de víctimas). En términos agregados se procura generar datos robustos que permitan dar un debate institucional sobre la problemática, de allí que la cantidad de encuestas se vuelve un elemento fundamental más allá de la validez del estudio.

diversos/as integrantes de esta Comisión, por ejemplo, un representante del Poder Judicial y docente, representante del Poder Judicial y miembro de un sindicato. Vale destacar que el Consejo Local comenzó a promover una política de participación juvenil, con voz y voto, y algunos/as jóvenes se suman a sus reuniones y plantean sus puntos de vista que, en ocasiones, resultan decisivos en los diferentes intercambios o toma de decisiones.

El trabajo de la Comisión de Violencia Institucional confluye en la Asamblea del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño (se difunden en vivo vía Facebook y allí quedan las grabaciones). Mientras que el Consejo a su vez integra la red de Consejos Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño de la Provincia. La comisión articula con otros espacios locales en el territorio como los Enviones y los CBE. Se destaca el vínculo con instituciones creadas en torno a la memoria por las violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura: El Faro de la Memoria y la Comisión Provincial por la Memoria.

³² Vale la pena aclarar que más allá de este nombre formal la institución se presenta con otras denominaciones en sus comunicaciones públicas donde utiliza el nombre Consejo Local de Niñez. Asimismo, en sus discursos utilizan las expresiones de niñeces y juventudes en plural en torno a una búsqueda inclusiva de la diversidad. Difunde sus acciones en las redes sociales, entre ellas en: <https://m.facebook.com/Consejocalmdp/>. Su sitio web: <https://www.mardelplata.gob.ar/Contenido/consejo-local-de-ni%C3%B1ez>.

³³ Disponible en: https://docs.google.com/forms/d/1jIFhuZgoXCpZ50jTtOzVv-s27Y-r0F7T3uzN34U02-s/viewform?edit_requested=true.

Todo esto responde a un interés político del Consejo Local de la Niñez del Partido de General Pueyrredón de modo de contar con información que le permita llevar adelante su política de promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su territorio de actuación. En otras palabras, dicha institución confía en la construcción de los datos cuantitativos referidos a esta problemática social para poder generar una estrategia de incidencia con las instituciones y poderes estatales a la hora de bregar por políticas públicas que reviertan este fenómeno de violación de derechos humanos.

Con el propósito de promover la encuesta, desde la Comisión también se comenzaron a organizar reuniones de sensibilización en el territorio y acciones de difusión y empoderamiento con jóvenes, tanto virtuales como presenciales según las posibilidades en el marco de las restricciones por la pandemia. Estas acciones se emprendieron con el doble propósito de desnaturalizar estos hechos y para contar con mayor información sobre el fenómeno para poder generar acciones de incidencia en materia de política pública a partir de la preocupación frente al accionar represivo de las fuerzas policiales y de seguridad.

En la investigación emprendida por la Comisión de Violencia Institucional, se parte del supuesto de la subrepresentación de casos de “violencia institucional” durante la aislamiento social por la crisis sanitaria en los registros o las estadísticas de las instituciones públicas vinculadas a la materia (justicia, defensa, derechos humanos). No obstante, si bien la hipótesis rondaba el aumento de casos de violencia durante la pandemia no se ha logrado una muestra representativa de encuestas por lo cual se sigue trabajando en su difusión a la fecha. Además de la posibilidad de carga en línea se han impreso formularios que se distribuyeron en diversos espacios barriales como comedores comunitarios aunque, ante las dificultades experimentadas ante la baja tasa de respuesta, la estrategia actual consiste en volver a los territorios para “ir a buscar los datos”. Se vuelve relevante aclarar que dadas las características del fenómeno en investigación resulta inviable conocer con anterioridad la población objetivo —entendida como universo— a la cual está dirigida la encuesta y, en consecuencia, establecer una muestra representativa en los términos técnicos previstos (Alvira Martín, 2004: 32-35). Aún más, en materia de técnicas de campo, al tratarse de una encuesta en la red nos encontramos frente a la declarada imposibilidad señalada por Alvira Martín de obtener una muestra “que tenga validez externa” (2004: 51).

En particular, vale la pena destacar que la encuesta promovida por la referida Comisión de Violencia Institucional tiene por objetivo conocer cuantitativamente las características de las

dimensiones de la violencia institucional en el Partido de General Pueyrredón durante la pandemia, en particular: el tipo de violencia, los agentes e instituciones involucradas y el lugar de los hechos. La investigación permitiría dimensionar la frecuencia y extensión del fenómeno de la “violencia institucional” en los barrios populares del partido que, principalmente, tiene por destinatarios a jóvenes, lo cual facilitaría algún tipo de comparación con momentos previos a la pandemia a partir de los datos existentes. Esta encuesta retoma el concepto de “violencia institucional” ya referido y en este caso en particular se traduce en maltrato verbal o “verdugo”, golpes, torturas, detenciones ilegales y ejecuciones sumarias (Perelman y Tufro, 2016).

La encuesta fue presentada públicamente en el conversatorio virtual del 29 de septiembre de 2020. En aquella oportunidad, Dolores López Arestín, una de las impulsoras de la encuesta desde el Consejo, manifestó con preocupación que: “Siempre la anécdota, no tenemos datos” y recalcó que recolectar datos no es equivalente a denunciar. En este mismo sentido, hacia el final de este evento, un joven operador barrial pidió la palabra “como juventud violentada por la policía” y para “usar la experiencia de pisar los barrios y el dilema del policía” para sostener que “la mitad de las violencias no nos enteramos”, “los que más están sufriendo son los pibes” y que “las plazas de los barrios llenos de pibes, la policía violenta, te vienen a golpear porque son morocho y estas jugando a la pelota” (conversatorio, 29 de septiembre de 2020).

López Arestín estima que “(...) el relevamiento macro puede ilustrar el contexto de reproducción de éstas prácticas y sus destinatarios, dar cuenta que efectivamente no son casos aislados, sino que la recurrencia da cuenta de un accionar sistemático de las fuerzas de seguridad” (cuestionario, 2020). En consecuencia, prosigue y plantea que “(...) hay responsables penales directos, autores de delitos que pueden ser investigados y sentenciados por su accionar ilegal contra personas menores de edad. Además, los juzgados de garantías de menores y los defensores del fuero pueden solicitar tanto al sistema de promoción y protección local como provincial e incluso nacional, a instar acciones para evitar éstas prácticas” (López Arestín, cuestionario, 2020). En forma puntual referida al Poder Judicial, la Jueza Di Clemente sostiene que “eventualmente podría ser generador de denuncias o de *habeas corpus*” y también por fuera de este poder “permitiría propiciar modificaciones a prácticas e implementación de políticas determinadas, desde la esfera del poder ejecutivo y por qué no pensarlo, legislativo” (cuestionario, 2020).

En palabras de López Arestín: “La violencia institucional en relación a los jóvenes se

presenta en formas múltiples. (...) se han evidenciado fundamentalmente a partir de los testimonios de los coordinadores y referentes de los CBE (centros barriales de emergencia) el recrudecimiento de distintas prácticas tales como el hostigamiento, golpiza, verdugueo, etc.” (cuestionario entrevista, 2020). Sostiene la informante que “en pandemia empeoró, porque como digo lo único que hay en el territorio es policía y CBE, cero política pública” (cuestionario entrevista, 2020). En particular, cabe destacar que: “No se evidencian nuevas prácticas de violencia pero si se registran verbalmente mayor preocupación y relatos al respecto. Entendemos que las denuncias no han aumentado en virtud al miedo a las represalias, por desconocimiento de otras vías de denuncia tales como poder/saber recurrir a la fiscalía para denunciar a los funcionarios, y la falta de acompañamiento a las víctimas, y por falta de confianza en las instituciones judiciales.” (López Arestín, cuestionario entrevista, 2020).

La conclusión, de acuerdo a López Arestín, en torno a la necesidad de la reconstrucción desde los barrios por medio de testimonios es que “... resultan fundamentales en tiempos de pandemia ante el retraimiento del estado municipal” ya que “prácticamente no hay política pública que asista a los barrios populares, por ejemplo se han suspendido distintos programas que acompañaban a lxs jóvenes tales como los programas Envión, que eran espacios de asistencia, acompañamiento y orientación frente a situaciones de violencia institucional” (cuestionario entrevista, 2020). Recuerda María de los Ángeles Lorenzo, también integrante de la Comisión de Violencia Institucional del Consejo Local, que “estamos viendo que hay muchos casos de violencia institucional que no están expuestos”, con el conversatorio “buscamos llegar a los referentes para llegar a los principales damnificados que son los jóvenes”, la idea es generar un entramado social y compromiso que contenga a esos chicos (programa de radio, 3 de octubre de 2020).

En suma, esta experiencia local demuestra la dificultad de generar datos sobre este fenómeno, es decir, acerca del accionar de las fuerzas de seguridad y la policía que afecta derechos fundamentales de la población en los barrios vulnerables ya sea en el Partido de General Pueyrredón como en otros territorios de la Argentina. Como causas de esta dificultad se pueden encontrar, por un lado, que se trata de una temática delicada que puede generar temores e incluso revictimación y, por otro, los desafíos propios de llevar adelante una encuesta con mínimos recursos materiales y humanos durante la vigencia de una emergencia sanitaria. De todos modos, recientemente, dada la fortaleza otorgada al valor de los datos cuantitativos la Comisión de Violencia Institucional ha reafirmado su compromiso

con este trabajo y diseñado un trabajo de campo en el territorio para renovar la promoción del cuestionario en el territorio. Por todo, se seguirá investigando esta experiencia local.

5. La retórica contra la “violencia institucional”

La “violencia institucional” suscitada en la Argentina durante el aislamiento originó un debate público en la esfera política donde se expresan las máximas autoridades del país y la postura de la oposición. El 2 de junio de 2020 el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, se pronunció en Twitter sobre la violencia policial en la provincia de Chaco. Se refirió al ataque sufrido por una familia Qom, agredida por policías chaqueños cuando irrumpieron en su domicilio en el barrio Cacique Pelayo-Banderas Argentina, de la localidad de Fontana. Los policías golpearon, cometieron diversos abusos y amenazaron a los presentes con prenderles fuego. El mandatario repudió la violencia policial en su cuenta @alferdez al manifestar que resultaban imágenes inaceptables. Si bien Fernández celebró la medida del gobernador de apartar a los efectivos de la fuerza policial aseguró también que “debemos trabajar más profundamente en una problemática que es una deuda de la democracia”.³⁴ De este modo, la máxima autoridad política del país critica con contundencia el autoritarismo de las fuerzas de seguridad, aunque su transformación requiere de un programa de política pública de seguridad democrática que sigue sin concretarse.

Los efectos de estas declaraciones no se demoraron y al día siguiente, el 3 de junio de 2020, tanto la Ministra de Seguridad, la antropóloga Sabina Frederic, y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación como el partido político PRO, la principal fuerza opositora, se expresaron en forma pública en contra de la violencia institucional. Frederic publicó tres Tweets a lo largo del día donde se afirma el principio del gobierno de tolerancia cero a la violencia institucional y su condena desde su gestión del ministerio, señaló puntualmente que “No permitiremos el uso de las fuerzas de seguridad para cometer delitos” y que “Vinimos a profesionalizar las fuerzas”. Frederic aclaró que el Ministerio de Seguridad “no tiene injerencia sobre las fuerzas provinciales” por lo cual “reclamamos a todas las jurisdicciones el estricto control sobre el accionar de las fuerzas locales”.

Estos dichos de la funcionaria recalcan la ilicitud de estas prácticas y la sanción que merecen. Sin embargo, no necesariamente el reproche se concreta en las provincias donde, en principio, no llega el poder sancionador del estado nacional en un sistema federal. Se

³⁴ Ver: <https://www.ambito.com/alberto-fernandez/el-presidente-repudio-la-violencia-institucional-contra-los-qom-chaco-n5107023>.

han implementado diversas iniciativas gubernamentales frente a estos hechos. Entre ellas, la habilitación de la línea telefónica 134³⁵ para denuncias de violencia institucional. Además, la Procuraduría Especializada en Violencia Institucional (PROCUVIN), que encabeza el fiscal Andrés Heim, confeccionó un documento de divulgación³⁶ donde se detallan cuáles son las atribuciones y lo que tienen vedado hacer las fuerzas de seguridad y policiales, incluyendo los derechos de las personas ante un control por violar el aislamiento.

Por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en un comunicado,³⁷ también emitido el 3 de junio de 2020, dio cuenta del seguimiento de los hechos de violencia institucional, la realización de gestiones institucionales y el acompañamiento a las víctimas que han promovido durante el aislamiento incluyendo el tratamiento de algunos de los casos resonantes. En el mismo comunicado dicha Secretaría se manifiesta sobre su posicionamiento, en contraste con la gestión anterior del PRO, al destacar que se trata de un “arduo y constante trabajo llevado a cabo por la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional” fruto del compromiso de los trabajadores del área que había sido reducida durante la gestión del PRO. También señalan que “la lucha contra la violencia institucional no debe ser una lucha oportunista sino una posición democrática inquebrantable” y que “para realmente efectiva, debe ser transversal: debe incluir a todo el arco político”.

Por otro lado, el partido político PRO en el comunicado del 3 de junio de 2020 difundido en las redes sociales, titulado “Decimos no a la violencia institucional”³⁸, sostuvo que expresaba su “condena a los graves hechos de violencia institucional”. En su comunicado recuerdan los casos de Morales, Maranguello, Espinoza y la familia Qom, por los cuales “exigen la más rigurosa investigación para identificar a los responsables y llevarlos ante la justicia para que den cuenta de sus actos.” El texto, sumamente controvertido por la línea política que sostuvo este partido mientras estuvo al frente del Poder Ejecutivo Nacional (2015-2019), continúa planteando en relación a las víctimas que sufrieron ataques en provincias gobernadas por el justicialismo (o peronismo) que: “Los gobiernos provinciales son responsables, deben expresarse y actuar en consecuencias”. Por todo, concluyen que: “El PRO exige el pleno respeto de las garantías constitucionales y solicita al Gobierno Nacional no ser indiferente pues el silencio es cómplice. Los argentinos queremos vivir en paz y

³⁵ Ver: <https://www.argentina.gob.ar/seguridad>.

³⁶ Ver: <https://www.fiscales.gob.ar/violencia-institucional/>.

³⁷ Ver: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/sobre-el-accionar-de-la-sdh-en-los-casos-de-violencia-institucional?fbclid=IwAR3KkTEezCd8gWfFBZtjqW4Dm0T1JoxSq3nnaj2myf9Fa6p8FJJuU3JSsy4>.

³⁸ Ver: <https://twitter.com/proargentina/status/1268189766983581700>.

seguridad. Queremos sentirnos cuidados". Este posicionamiento discursivo muestra el cinismo de este sector político cuando durante su gestión a cargo del poder ejecutivo nacional, finalizada hace 9 meses, ocurrieron graves hechos de violencia institucional contra manifestantes en protestas sociales y se ha hecho un emblema la desaparición y muerte de Santiago Maldonado.

Esta retórica en contra de la violencia institucional se vuelve un terreno de disputa entre fuerzas políticas contrincantes, a la vez que se pone en tensión con múltiples hechos de abusos de las fuerzas de seguridad y policiales que han sucedido a lo largo y ancho del país durante el aislamiento. Este tipo de situaciones resultan muy sensibles para la sociedad argentina por la asociación inmediata con las masivas violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983) y el mantenimiento del aparato represivo durante la democracia. De allí que el mismo Presidente hable de una "deuda de la democracia", queda así expuesta la falencia del funcionamiento de las fuerzas de seguridad y policiales en el país con prácticas violatorias de los derechos fundamentales, que debe tenerse presente configuran crímenes de Estado (San Miguel y Almeida, 2020: 19). Aunque en este escenario la posterior puesta de un plan millonario en materia de seguridad parece indicar que la política pública ha tomado un claro rumbo más allá de las deudas asumidas.

6. Conclusiones: Recuperar una mirada sociológica comprensiva y reflexiva de los hechos de violencia y de la denuncia pública

En primer lugar, es importante señalar que el concepto de "violencia institucional" se utiliza sin cuestionamientos en parte de la sociedad civil, instituciones públicas y en la academia. Se podría decir que la "violencia institucional" constituye algún tipo de sentido común en la Argentina para nominar, referir, categorizar y describir los hechos de violencia perpetrados por la policía y otras fuerzas de seguridad que en esta ponencia fueron mencionados. De todos modos, parte de nuestra tarea como científicos sociales se encuentra en escuchar las diferentes conceptualizaciones en el territorio, las disputas y las tensiones en torno a las categorías que tratan de generar encasillamientos de fenómenos sociales para evitar reducir estas manifestaciones y, ante todo, tratar de comprender cómo son entendidos desde los propios actores. En este sentido, desde la academia y el trabajo sociológico, resulta relevante recuperar y visibilizar las diferentes voces sociales que hacen a la diversa denominación de este hecho social y comprender en términos reflexivos que connotan las variadas expresiones utilizadas.

En segundo lugar, la cuestión de dejar testimonio de las violencia sufrida por la población por parte de la policía y otras fuerzas de seguridad durante la pandemia se ha vuelto una tarea significativa para un conjunto de organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos, instituciones y personas. En este marco, poder cuantificar este fenómeno social de violencia en particular contra juventudes se ha convertido en un objetivo explícito con la confianza que el poder mostrar números objetivos de este fenómeno redundaría en disputar políticas públicas y la promoción del respeto de derechos fundamentales por parte de las autoridades. También se ha constatado que las instituciones estatales no cuentan con información en términos completos que permita un mapeo de esta cuestión en todo el territorio nacional. En todos los casos, los datos que han circulado son fragmentados y dispares según los territorios y los momentos temporales.

En tercer lugar, con independencia de cómo se denomine esta problemática resultan evidentes los esfuerzos desplegados en pos de la construcción pública de su denuncia tanto social como judicial. Por medio de la denuncia, los actores sociales también procuran señalar que es un tema del cual las instituciones estatales tendrían la obligación de ocuparse y responder en forma efectiva, ya que pone en cuestión la vigencia de los derechos humanos en el país con su consecuente responsabilidad internacional. Sin lugar a dudas, las estrategias de denuncias también buscan que el tema de la violencia policial se instale en la agenda pública, aunque es evidente que el éxito resulta hasta el momento relativo. El Estado en términos formales tiene la obligación de actuar frente a esta problemática aunque no se pueda dimensionar en toda su extensión ni la gravedad del asunto por medio de datos y reconstrucciones de hechos.

Asimismo, un gran campo de atención se encuentra en la respuesta judicial a las denuncias penales que se inician contra efectivos policiales o de las fuerzas de seguridad y el curso de estas investigaciones. La respuesta de la justicia penal muchas veces se orienta a la construcción de la legítima defensa del policía y tratar de cerrar los casos con sobreseimientos a pesar de las pruebas que constatarían las ejecuciones sumarias. Esta construcción judicial va de la mano de estereotipar a las víctimas como delincuentes, es decir “pibes chorros”, con una referencia culpabilizante por sus modos de vida que es discriminatoria.

Por último, dado que la pandemia continua a la fecha sería deseable que continuaran este tipo de observaciones focalizadas a lo largo de tiempo para la construcción de datos que

permitan análisis longitudinales y visibilizar las transformaciones que se vayan produciendo en diversos escenarios del transcurrir de este tiempo atípico. Contar con la información podría facilitar a futuro comparar datos y generar conclusiones más robustas sobre la llamada “violencia institucional” que se evidencia contra jóvenes de sectores vulnerables durante la pandemia y que constituye, sin dudas, la continuidad de prácticas previas aunque es interesante comprender si el contexto de la emergencia sanitaria y la legislación vigente ha fortalecido o no este tipo de acciones y sucesos.

7. Bibliografía

Alvira Martín, Francisco (2004). “La encuesta: una perspectiva general metodológica”, Cuadernos Metodológicos N° 35, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (2020). “Violencia institucional en el aislamiento social preventivo y obligatorio”, publicación en línea, pp. 1-100.

<https://apdh.org.ar/sites/default/files/2020-08/DOSSIER%20DE%20VIOLENCIA%20INSTITUCIONAL%20-%20julio.pdf>

Baratta, Alessandro (2004). “Derechos humanos: entre violencia estructural y violencia penal. Por la pacificación de los conflictos violentos”, trad. De Francisco Martínez Sánchez, *Criminología y sistema penal*, Buenos Aires/Montevideo, B d F, pp. 338-339.

Boltanski, Luc (2000) [1990]. *El Amor y la Justicia como competencias. Tres ensayos de sociología de la acción*, Buenos Aires: Amorrortu editores.

Bourdieu, Pierre (1987). “The force of law: towards a sociology of the juridical field”. *Hastings Law Journal* 38, pp. 805-853.

Bourdieu, Pierre, CHAMBOREDON, Jean-Claude y PASSERON, Jean-Claude (1995) [1975]. *El oficio del sociólogo*, México: Siglo XXI Editores.

Comisión Provincial por la Memoria (2020). “Primer Informe. Violencia Institucional de las Fuerzas de Seguridad hacia las niñeces y juventudes de La Matanza”, Buenos Aires, pp. 1-44.

<https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/informes/informes->

[especiales/informeninez.pdf](#)

Ministerio Público de la Defensa (2020), *Informe Ministerio Público de la Defensa CABA. Asistencias penales y violencia institucional*, versión en línea, pp. 1-5.

<https://www.mpdefensa.gob.ar/comunicacion/mas-noticias/informe-del-mpd-violencia-institucional-durante-la-cuarentena>

Mira, Julieta (2019). Follow the actors: Ethnographic keys for understanding legal activism for criminal justice reform in Argentina. *The Age of Human Rights Journal*, (13), 63-74.

Nardacchione, Gabriel; Tovillas, Pablo (2017), Otra controvertida relación maestro-discípulo. Pierre Bourdieu & Luc Boltanski, *Cuestiones de Sociología* (16), e024. En Memoria Académica. Disponible en:

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8186/pr.8186.pdf.

Nunes, João (2020). The COVID-19 pandemic: securitization, neoliberal crisis, and global vulnerabilization. *Cadernos de Saúde Pública*, 36(5), e00063120. Epub May 08, 2020, pp- 1-4.

<https://dx.doi.org/10.1590/0102-311x00063120>

Perelman, Marcela y Tufro, Manuel (2016). "Informe. Violencia Institucional. Tensiones actuales de una categoría política central", Buenos Aires, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), 1-19.

https://www.cels.org.ar/common/Violencia%20institucional_Perelman_Tufro.pdf

San Miguel, Tamara y Almeida, Eduardo (2020). "La pandemia, el Estado y la normalización de la pesadilla", *Desde abajo*, publicación en línea, pp. 1-24.

<https://www.desdeabajo.info/sociedad/item/40399-la-pandemia-el-estado-y-la-normalizacion-de-la-pesadilla.html>

Fuentes, sitios institucionales

Ámbito

Amnistía Internacional Argentina

Argentina

APDH
CORREPI
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Fiscales
Infobae
La Nación
Ministerio Público de la Defensa
Página 12
Organización de los Estados Americanos
Subida de línea
Time

Fuentes

Cuestionario de entrevista realizado por María Dolores López Arestín, integrante de la Comisión de Violencia Institucional del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, 2 de octubre de 2020.

Cuestionario de entrevista realizado por María Fernanda Di Clemente, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 de Mar del Plata, 3 de octubre de 2020.

Formulario de relevamiento barrial violencia institucional realizado por la Comisión de Violencia Institucional del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, presentado públicamente en evento virtual el 29 de septiembre de 2020.

Programa de radio, Hablemos Claro, Radio De la Azotea, entrevista a María de los Ángeles Lorenzo, integrante de la Comisión de Violencia Institucional del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, 3 de octubre de 2020.